

ANEXOS

ANEXO1. Documentación soporte (Machote de convenio de colaboración).

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UAM-X”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE UNIDAD, MTRO. MARIO ALEJANDRO CARRILLO LUVIANOS, Y POR LA OTRA PARTE, _____, EN LO SUCESIVO “_____”, REPRESENTADA POR SU RECTOR/DIRECTOR, _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAM-X”:

- I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra “LA UAM-X”.
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es su Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- I.5. Que, por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de “LA UAM-X”, Dr. Fernando De León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1,231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en: Calzada del Hueso Núm. 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.

II. De " _____ ":

- II.1.
- II.2.
- II.3.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y criterios de colaboración mediante las cuales "LA UAM-X" y "_____" realizarán acciones conjuntas de cooperación académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones educativas que realizan.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Ambas partes podrán desempeñar actividades de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Movilidad académica de profesores investigadores y alumnos de posgrado, de acuerdo a la normatividad de cada institución;
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y co-dirección de tesis;
- c) Proyectar y promover cursos, conferencias, simposios, programas de capacitación y actualización, entre otros, que son de interés mutuo y que representan un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Otras actividades que las partes estén de acuerdo en la aplicación de este acuerdo.

TERCERA. RESPONSABLES DEL CONVENIO.

"LA UAM-X" nombra como responsable del presente convenio a _____ (*Especificar área, departamento y división académica de adscripción*).

Por su parte, "_____" nombra como responsable del presente convenio a _____

CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las instituciones en el marco del presente convenio, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito.

En caso de que ambas instituciones decidan publicar los resultados de las actividades derivadas del presente convenio estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. VIÁTICOS.

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la Institución en la que presta sus servicios.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas partes reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, los derechos de propiedad resultantes del presente Convenio corresponderán a la Institución que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El incumplimiento de este convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

En estos casos las partes reajustarán la vigencia del presente convenio, conforme a sus necesidades.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pudieren ocasionarse, por motivo de paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen ambas instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la institución que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de _____ años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Ninguna de las partes revelará o divulgará la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, obligándose a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio podrá darse por terminado, previa notificación por escrito, con sesenta días naturales de antelación. En tal caso, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio se deberán concluir.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, mediante el correspondiente convenio modificatorio, que las obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán

resueltos de común acuerdo, y si fuera necesario designarán voluntariamente un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Se firma el presente convenio por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, el _____ de 20__.

POR "LA UAM-X"

POR " _____ "

DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIDAD

RESPONSABLE DEL CONVENIO

RESPONSABLE DEL CONVENIO